

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Informe sobre los períodos de sesiones 57º, 58º y 59º

(22 de febrero a 4 de marzo de 2016, 6 a 24 de junio de 2016,
19 de septiembre a 7 de octubre de 2016)

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2017

Suplemento núm. 2



Naciones Unidas

Se ruega reciclar 



Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Informe sobre los períodos de sesiones 57º, 58º y 59º

(22 de febrero a 4 de marzo de 2016, 6 a 24 de junio de 2016,
19 de septiembre a 7 de octubre de 2016)

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2017

Suplemento núm. 2



Naciones Unidas

Nueva York y Ginebra, 2017

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/2017/22 E/C.12/2016/3

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Cuestiones de organización y otras cuestiones	1
A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo	1
B. Períodos de sesiones y programas.....	1
C. Composición y asistencia.....	1
D. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones	3
E. Organización de los trabajos.....	3
F. Períodos de sesiones siguientes	3
G. Informes de los Estados Partes que el Comité deberá examinar en sus períodos de sesiones siguientes	4
II. Descripción general de los actuales métodos de trabajo del Comité.....	5
A. Efectos de las medidas adoptadas para hacer frente a la acumulación de informes pendientes de examen	5
B. Directrices generales para la presentación de informes	5
C. Examen de los informes de los Estados partes	6
D. Procedimiento de seguimiento relativo al examen de los informes	7
E. Procedimiento en relación con los Estados partes que no presentan informes y los informes muy atrasados	8
F. Presentación de varios informes en un único documento	8
G. Medidas adoptadas por el Comité respecto de la información sobre los derechos económicos, sociales y culturales recibida de fuentes distintas de los Estados partes.....	8
H. Día de debate general.....	9
I. Otras consultas.....	10
J. Participación de organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité.....	10
K. Observaciones generales.....	11
L. Declaraciones y cartas aprobadas por el Comité.....	12
III. Presentación de informes por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto.....	12
IV. Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto	13
V. Actividades del Comité en relación con el Protocolo Facultativo.....	15
A. Progresos en la labor relativa a las comunicaciones individuales presentadas	15
B. Seguimiento de los dictámenes del Comité sobre comunicaciones individuales.....	16
VI. Sesión conjunta del Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con ocasión del 50º aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos	16

VII.	Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto.....	16
VIII.	Decisiones adicionales aprobadas y cuestiones debatidas por el Comité en sus períodos de sesiones 57º, 58º y 59º.....	17
A.	Participación en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones	17
B.	Observaciones generales y declaraciones futuras	17
C.	Métodos de trabajo del Comité	17
IX.	Otras actividades del Comité en 2016.....	18
X.	Aprobación del informe	19
Anexo		
	Miembros del Comité.....	20

Capítulo I

Cuestiones de organización y otras cuestiones

A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo

1. Al 7 de octubre de 2016, fecha de clausura del 59º período de sesiones del Comité, 164 Estados eran partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Pacto fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, y quedó abierto a la firma y ratificación en Nueva York el 19 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 3 de enero de 1976, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 27. El Protocolo Facultativo del Pacto fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 63/117 el 10 de diciembre de 2008 y quedó abierto a la firma y ratificación en Nueva York el 24 de septiembre de 2009. Entró en vigor el 5 de mayo de 2013, tres meses después de la fecha en que fuera depositado el décimo instrumento de ratificación en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. Han ratificado el Protocolo Facultativo los 21 Estados siguientes: Argentina, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Finlandia, Francia, Gabón, Italia, Luxemburgo, Mongolia, Montenegro, Níger, Portugal, San Marino y Uruguay.

B. Períodos de sesiones y programas

2. En 2016, el Comité celebró tres períodos de sesiones: su 57º período de sesiones del 22 de febrero al 4 de marzo; su 58º período de sesiones del 6 al 24 de junio, y su 59º período de sesiones del 19 de septiembre al 7 de octubre. Los tres períodos de sesiones se celebraron en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El programa de cada período de sesiones figura en los documentos [E/C.12/57/1](#), [E/C.12/58/1](#) y [E/C.12/59/1](#), respectivamente.

3. Las deliberaciones del Comité en sus períodos de sesiones 57º, 58º y 59º se recogen en las actas resumidas correspondientes ([E/C.12/2016/SR.1](#) a [6](#), [10](#), [20](#) a [38](#), [44](#), [50](#) a [58](#), [60](#) a [66](#), y [78](#)).

C. Composición y asistencia

4. Todos los miembros del Comité asistieron a los períodos de sesiones 57º, 58º y 59º, con la excepción de Shiqiu Chen, que no pudo asistir al 57º período de sesiones. Se agradeció a tres miembros salientes su dedicación y su labor con el Comité: Sergei Martynov, Ariranga Govindasamy Pillay y Nicolaas Jan Schrijver.

5. Diversos organismos especializados y órganos y departamentos de las Naciones Unidas presentaron información y asistieron en calidad de observadores a los debates que tuvieron lugar en los períodos de sesiones 57º, 58º y 59º.

6. Estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG) reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social:

En el 57º período de sesiones:

Human Rights Watch, Comisión Internacional de Juristas, Amnistía Internacional, European Law Students Association, IPAS, Foro Europeo de la Discapacidad, Centre for Equality Rights in Accommodation, Assembly of First Nations, National Indian Brotherhood

<i>Organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial u organizaciones incluidas en la lista:</i>	Canadian Civil Liberties Association, Canadian Feminist Alliance for International Action, Congress of Aboriginal Peoples, Federación Internacional de Abogadas – Kenya, Human Dignity Foundation, Indigenous Bar Association in Canada, Kamukunji Paralegal Trust, Metro Toronto Chinese & Southeast Asian Legal Clinic, Pivot Legal Society
En el 58º período de sesiones:	Fundación Sueca para los Derechos Humanos, Grupo pro Derechos de las Minorías, Amnistía Internacional
<i>Organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial u organizaciones incluidas en la lista:</i>	Terre des Hommes, Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas, Red Internacional de Grupos Pro Alimentación Infantil, FIAN, Asociación LGBT Arcoiris, Association for Emancipation, Solidarity and Equality of Women, International Society for Human Rights, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad
En el 59º período de sesiones:	Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – República Dominicana, FIAN International, Comisión Internacional de Juristas, Centro de Investigación para la Acción Femenina – República Dominicana, Transparencia Internacional
<i>Organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial u organizaciones incluidas en la lista:</i>	Fondation nationale des sciences politiques (FNSP) – París, Tamazgha, E-Net Filipinas, EuroMed Rights, Asia South Pacific Association for Basic and Adult Education

7. En los períodos de sesiones 57º, 58º y 59º también estuvieron representadas por observadores las siguientes ONG nacionales e internacionales, coaliciones de ONG nacionales y otras organizaciones:

a) 57º período de sesiones: Action Canada for Sexual Health and Rights, Advocacy Centre for Tenants Ontario, Canada without Poverty, Centro de Derechos Reproductivos, Hakijamii Kenya, Colour of Poverty – Colour of Change, David Suzuki Foundation, Centro de Derechos Humanos de África Oriental, Front d'action populaire en réaménagement urbain, Kenya Water and Sanitation Network, Maytree Foundation, Ontario Council of Agencies Serving Immigrants, Right to Housing Coalition, Social Rights Advocacy Centre, Ujamaa Centre Kenya, Working for Change;

b) 58º período de sesiones: Plataforma Internacional contra la Impunidad, Citizen Information and Documentation Centre (Burkina Faso), Foro de Mujeres por la Vida, Coalición “Sexual and Health Rights of Marginalized Communities”, Health Education and Research Association, Iniciativa para las Mujeres que viven en Shuto Orizari, Just Fair, Confédération générale du travail;

c) 59º período de sesiones: Congrès Mondial Amazigh, Tamazgha, Transparency International, Defend Job Philippines, Alianza Internacional de la Discapacidad, Maloca International.

D. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

8. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/4, de 24 de mayo de 1988, autorizó al Comité a establecer un grupo de trabajo anterior al período de sesiones, compuesto por cinco de sus miembros designados por el Presidente del Comité, que se reuniría antes de cada período de sesiones durante una semana como máximo. En su decisión 1990/252, de 25 de mayo de 1990, el Consejo autorizó que las reuniones del grupo de trabajo se celebraran entre uno y tres meses antes del comienzo del período de sesiones del Comité.

9. El Presidente del Comité, previa consulta con los miembros de la Mesa, nombró a las siguientes personas miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones que debía reunirse:

Grupo de trabajo anterior al 57º período de sesiones:

Aslan **Abashidze**

Olivier **De Schutter** (Presidente)

Azzouz **Kerdoun**

Waleed M. **Sadi**

Rodrigo **Uprimny**

Grupo de trabajo anterior al 59º período de sesiones:

Maria-Virginia **Bras Gomes**

Zdzislaw **Kedzia**

Ariranga Govindasamy **Pillay**

Lydia **Ravenberg** (Presidenta)

Heisoo **Shin**

10. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones se reunió en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 7 al 11 de marzo de 2016 y del 10 al 14 de octubre de 2016. El grupo de trabajo determinó las cuestiones adicionales que podrían dirigirse a los Estados que habían presentado informes, y se transmitieron listas de esas cuestiones a las misiones permanentes de los Estados interesados.

E. Organización de los trabajos

11. De conformidad con el artículo 8 de su reglamento, el Comité examinó el programa provisional y el programa de trabajo tentativo para sus períodos de sesiones 57º, 58º y 59º en la primera sesión de cada período de sesiones y los aprobó con las enmiendas introducidas en el curso del debate.

F. Períodos de sesiones siguientes

12. De conformidad con el calendario establecido y teniendo en cuenta el tiempo adicional de reunión previsto en la resolución 68/268 de la Asamblea General, los períodos de sesiones 60º, 61º y 62º se celebrarán en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 20 al 24 de febrero de 2017, del 29 de mayo al 23 de junio de 2017 y del 18 de septiembre al 6 de octubre de 2017, respectivamente.

G. Informes de los Estados Partes que el Comité deberá examinar en sus períodos de sesiones siguientes

13. Con arreglo al artículo 61, párrafo 2, del reglamento del Comité, en principio se prevé examinar los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 16 del Pacto en el orden en que fueron recibidos por el Secretario General. Al 7 de octubre de 2016, fecha de clausura del 59º período de sesiones, el Comité había recibido los siguientes informes, que decidió examinar durante sus períodos de sesiones 61º y 62º.

61º período de sesiones (29 de mayo a 23 de junio de 2017)

Australia	E/C.12/AUS/5
Liechtenstein	E/C.12/LIE/2-3
Países Bajos	E/C.12/NLD/6
Pakistán	E/C.12/PAK/1
Sri Lanka	E/C.12/LKA/5
Uruguay	E/C.12/URY/5

62º período de sesiones (18 de septiembre a 6 de octubre de 2017)

Colombia	E/C.12/COL/6
México	E/C.12/MEX/5-6
Nueva Zelanda	Presentación prevista: mayo de 2017 con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes
República de Corea	E/C.12/KOR/4
Federación de Rusia	E/C.12/RUS/6
España	Presentación prevista: mayo de 2017 con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes

Futuro período de sesiones

Yemen	E/C.12/YEM/3
-------	------------------------------

14. El Comité decidió examinar la situación de los informes muy atrasados. En la actualidad, 30 Estados partes están atrasados en la presentación de sus informes iniciales al Comité. De esos informes, 23 tienen más de diez años de retraso y corresponden a los siguientes Estados partes: Bangladesh, Cabo Verde, Congo, Côte d'Ivoire, Dominica, Eritrea, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Lesotho, Liberia, Malawi, Malí, Níger, República Centroafricana, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Swazilandia y Timor-Leste.

15. Al 7 de octubre de 2016 se habían presentado diez informes, que estaban pendientes de examen por el Comité.

16. Además de la aplicación a modo de prueba del procedimiento simplificado de presentación de informes, el Comité decidió programar los informes que deben presentarse en virtud de este procedimiento a tenor de las fechas de presentación previstas. Así pues, dos de los informes antes señalados se han programado de esta manera.

Capítulo II

Descripción general de los actuales métodos de trabajo del Comité

17. El presente capítulo contiene una concisa descripción general actualizada y una explicación de la forma en que el Comité desempeña sus diferentes funciones, lo que incluye información acerca de la evolución reciente de sus métodos de trabajo. También se pretende proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas por el Comité para hacer frente al trabajo atrasado y conseguir que la actual práctica del Comité sea más transparente y de fácil consulta por los Estados partes y otras entidades interesadas en la aplicación del Pacto.

18. El Comité ha procurado elaborar, de común acuerdo, métodos de trabajo apropiados que reflejen adecuadamente la naturaleza de las tareas que se le han encomendado. En el curso de sus 59 períodos de sesiones ha tratado de modificar y desarrollar esos métodos en función de su experiencia y responder a los acontecimientos relativos al funcionamiento del sistema de órganos de tratados en su conjunto. Esos métodos seguirán evolucionando, atendiendo a la resolución 68/268 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, aprobada el 9 de abril de 2014.

A. Efectos de las medidas adoptadas para hacer frente a la acumulación de informes pendientes de examen

19. El tiempo de reunión adicional asignado al Comité en 2013 y 2014, y las medidas adoptadas por este, han permitido una reducción sostenida del atraso notificado en 2015. Además, y tras la aprobación de la resolución 68/268 de la Asamblea General, el Comité también dispondrá ahora de tiempo de reunión adicional para el período 2015-2017, lo que le permitirá examinar hasta 20 informes al año. Durante 2016, el Comité examinó los informes de 17 Estados partes, de los cuales 2 eran informes iniciales.

20. Si bien el Comité ha hecho frente al trabajo atrasado, no puede prever con certeza el número de informes que se presentarán cada año ni el retraso que pueda acumularse al respecto a partir de 2018. En el momento de aprobarse el presente informe, el Comité había resuelto por completo la acumulación de informes pendientes de examen. Esto, sin embargo, también se debe a la muy baja tasa de presentación de informes por los Estados partes durante 2016.

B. Directrices generales para la presentación de informes

21. El Comité asigna gran importancia a la necesidad de estructurar el proceso de presentación de informes y el diálogo con los representantes de cada Estado parte de modo que se asegure que los principales problemas relacionados con la aplicación del Pacto se examinen metódicamente y con fines informativos. A este efecto, en 2008 el Comité aprobó directrices revisadas sobre documentos específicos que deben presentar los Estados partes

en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto¹, con objeto de ayudar a los Estados partes en el proceso de presentación de informes y mejorar la eficacia del sistema de vigilancia en su conjunto, destacando en particular la necesidad de que los Estados partes informen sobre los efectos de las medidas adoptadas para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos consagrados en el Pacto.

C. Examen de los informes de los Estados partes

1. Labor del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

22. Un grupo de trabajo se reúne durante cinco días antes de cada período de sesiones del Comité. Está integrado por cinco miembros del Comité, designados por el Presidente, quien tiene en cuenta, entre otros factores, la conveniencia de una distribución geográfica equilibrada.

23. El principal objetivo del grupo de trabajo es determinar de antemano cuestiones adicionales que ayuden al Comité a prepararse para el diálogo con los representantes de los Estados que presentan informes. El procedimiento tiene por objeto mejorar la eficacia del sistema y facilitar la tarea de los representantes de los Estados partes centrando la preparación del debate en cuestiones más concretas².

24. En cuanto a sus métodos de trabajo, el grupo de trabajo, en aras de la eficacia, asigna a cada uno de sus miembros la responsabilidad inicial de proceder a un examen detallado del informe de un Estado parte y de presentar al grupo una lista preliminar de cuestiones. Cada proyecto de lista presentado por el relator para el país se modifica y complementa en función de las observaciones de los demás miembros del grupo de trabajo, y la versión definitiva es aprobada por todo el grupo de trabajo. Este procedimiento se aplica a los informes tanto iniciales como periódicos.

25. En la preparación de la reunión del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, el Comité ha pedido a la secretaría que ponga a disposición de sus miembros todos los documentos de interés que contengan datos relativos a cada uno de los informes que han de examinarse. Con este fin, el Comité invita a todos los particulares, órganos y ONG interesados a que presenten a la secretaría documentación útil y apropiada.

26. La lista de cuestiones confeccionada por el grupo de trabajo se transmite al Estado parte de que se trate.

2. Examen de los informes

27. De conformidad con la práctica establecida de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los representantes de los Estados que presentan informes deben estar presentes en las sesiones del Comité en que estos se examinen con el fin de que haya un diálogo constructivo. En general, el procedimiento es el siguiente: se invita a un representante del Estado parte a que presente el informe formulando breves observaciones y facilitando toda nueva información pertinente para el diálogo, tras lo cual el relator del Comité para el Estado parte hace, a modo de introducción del diálogo, una breve reseña del informe, señala las lagunas y plantea un primer conjunto de preguntas. A continuación, el Comité examina el informe por grupos de artículos (habitualmente, artículos 1 a 5, 6 a 9, 10 a 12 y 13 a 15), teniendo especialmente en cuenta las respuestas a la lista de cuestiones. De conformidad con la nueva práctica consistente en designar un equipo de tareas para el informe de cada Estado parte, los miembros del Comité encargados de los grupos temáticos

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 2* (E/2009/22-E/C.12/2008/3), anexo VIII.

² *Ibid.*, 1988, Suplemento núm. 4 (E/1988/14-E/C.12/1988/4), cap. IV, párr. 361.

dirigen el diálogo. El Presidente también invita a los miembros del Comité a que formulen preguntas u observaciones y luego pide a los representantes del Estado parte que respondan a las preguntas que no exijan más reflexión o investigación. Las preguntas que quedan pendientes se plantean de nuevo en una sesión posterior o, llegado el caso, pueden dar lugar a que se presente al Comité más información por escrito dentro de determinados plazos. Los miembros del Comité pueden tratar asuntos concretos a la luz de las respuestas así comunicadas, siempre que eviten repetir preguntas ya planteadas o contestadas y no hagan uso de la palabra durante más de cinco minutos.

28. La última fase del examen del informe consiste en la redacción y aprobación de las observaciones finales del Comité. Con ayuda de la secretaría, el relator para el país prepara un proyecto de observaciones finales que se distribuye entre los miembros del Comité para recabar sus comentarios antes de su aprobación. En una etapa posterior, el Comité examina el proyecto a puerta cerrada, con el propósito de aprobarlo por consenso.

29. Las observaciones finales, una vez aprobadas oficialmente, se envían al Estado parte tan pronto como sea posible y se hacen públicas.

30. En su 46º período de sesiones, celebrado en mayo de 2011, el Comité convino en principio, de forma provisional, en dedicar solo dos sesiones al examen de los informes periódicos con vistas a impedir que aumentara el número de informes pendientes de examen. En consecuencia, en sus períodos de sesiones 57º, 58º y 59º, el Comité examinó los informes periódicos de Angola, el Canadá, Chipre, Costa Rica, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Honduras, Kenya, el Líbano, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Suecia y Túnez en tan solo dos sesiones. Para el examen de los informes iniciales de Burkina Faso y Namibia se asignaron tres sesiones.

3. Comentarios de los Estados Partes sobre las observaciones finales

31. Una vez aprobadas por el Comité las observaciones finales sobre el informe de un Estado parte, y si este le remite comentarios al respecto, estos se publican tal como se presentan y se deja constancia de ellos en el informe anual del Comité. Los comentarios de los Estados partes se publican únicamente a efectos de información.

32. Durante el período sobre el que se informa, el Comité no recibió comentarios de ningún Estado parte.

4. Aplazamiento del examen de los informes

33. La solicitud presentada a última hora por un Estado para que se aplase el examen de un informe previsto en un período de sesiones determinado supone un grave inconveniente para todos los interesados y ha ocasionado serios problemas al Comité. Por consiguiente, hace tiempo que el Comité adoptó la política de no aceptarla y de proceder al examen de todos los informes programados, aun en ausencia de representantes del Estado parte de que se trate.

D. Procedimiento de seguimiento relativo al examen de los informes

34. El procedimiento de seguimiento³ que decidió el Comité en la 53ª sesión de su 21º período de sesiones, celebrado en diciembre de 1999, se ha aplicado ya en relación con dos Estados partes y el Comité considera que la experiencia ha sido muy positiva en ambos casos.

35. Durante su 59º período de sesiones, el Comité decidió volver a examinar su procedimiento de seguimiento teniendo en cuenta los métodos de trabajo de los otros

³ Véase E/2000/22, párrs. 38 y 39.

órganos creados en virtud de tratados y su propia experiencia en relación con la aplicación de sus observaciones finales. El Comité seguirá examinando las actividades de seguimiento de sus observaciones finales en su 60º período de sesiones, con miras a adoptar un procedimiento de seguimiento.

E. Procedimiento en relación con los Estados partes que no presentan informes y los informes muy atrasados

36. Considerando que el persistente incumplimiento en relación con la presentación de informes por los Estados partes socava los fundamentos del Pacto, en su 36º período de sesiones el Comité aprobó un procedimiento para ocuparse de la cuestión de los Estados partes que no presentan informes y de los informes atrasados⁴.

37. En su 59º período de sesiones, el Comité examinó la situación de los Estados que no presentan informes y de los informes muy atrasados, que considera una cuestión grave. El Comité decidió dedicar una sesión durante su 60º período de sesiones a esa cuestión concreta, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y los Estados partes interesados, en la medida de lo posible, con el fin de determinar la mejor manera de alentar y apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes en virtud del Pacto.

F. Presentación de varios informes en un único documento

38. En la 55ª sesión de su 37º período de sesiones, celebrada el 22 de noviembre de 2006, el Comité examinó la situación de los informes atrasados, incluida la presentación reciente de varios informes muy atrasados, y decidió aceptar que los Estados partes que nunca hayan presentado un informe en virtud del Pacto presenten al mismo tiempo hasta tres informes combinados en un único documento, para que se pongan al día en sus obligaciones relativas a la presentación de informes, y que el informe combinado incluya una reseña general de las novedades más significativas en relación con la aplicación del Pacto durante todo el período que abarca e información actualizada y pormenorizada sobre la situación actual.

39. En la 28ª sesión de su 48º período de sesiones, celebrada el 18 de mayo de 2012, el Comité examinó la situación relativa a los informes combinados y decidió que los informes combinados se considerarían un solo informe. El Comité también decidió fijar la fecha de presentación del siguiente informe periódico del Estado parte en cinco años a partir de la fecha en que el Comité aprueba sus observaciones finales, en lugar de cada cinco años a partir de la presentación del informe inicial, independientemente de la fecha en que se haya presentado el último informe. Se trató de una medida provisional para tener en cuenta los retrasos causados por el gran número de informes pendientes de examen por el Comité, problema que ya ha sido resuelto.

G. Medidas adoptadas por el Comité respecto de la información sobre los derechos económicos, sociales y culturales recibida de fuentes distintas de los Estados partes

1. Información proporcionada en relación con el examen por el Comité del informe de un Estado parte

40. El Comité toma en consideración la información que le proporcionan fuentes distintas del Estado parte en relación con su examen del informe de dicho Estado parte. Esa

⁴ Véase [E/2007/22](#), párr. 42.

información, que es parte integrante del diálogo constructivo con los Estados partes, es transmitida por la secretaría al Estado parte a través de la página web del ACNUDH antes de que el Comité proceda a examinar el informe.

2. Información recibida tras el examen del informe del Estado parte y la aprobación de las observaciones finales

41. En varias ocasiones, el Comité ha recibido información, principalmente procedente de ONG, una vez examinado el informe del Estado parte y aprobadas las observaciones finales. En la práctica, por lo general se trataba de información complementaria sobre las conclusiones y recomendaciones del Comité. Dado que no puede examinar esa información ni tomar medidas al respecto sin reabrir el diálogo con el Estado parte, el Comité examinará la información recibida de fuentes distintas de un Estado parte solamente en los casos en que la haya solicitado expresamente en sus observaciones finales.

42. El Comité considera que, tras haber examinado el informe del Estado parte y haber aprobado las observaciones finales, la responsabilidad principal de cumplirlas corresponde al Estado parte, que está obligado a informarle en su siguiente informe periódico de las medidas adoptadas a ese respecto. Por lo tanto, el Comité recomienda que la información mencionada en el párrafo precedente sea presentada directamente a las autoridades nacionales competentes con el fin de ayudarlas a dar cumplimiento a las observaciones finales del Comité.

3. Información proporcionada respecto de Estados partes que no presentan informes

43. El Comité también ha recibido información procedente de ONG internacionales y nacionales sobre la situación del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales en:

- a) Estados partes que no han presentado ningún informe desde la ratificación y entrada en vigor del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- b) Estados partes cuyos informes periódicos están muy atrasados.

44. En ambos casos, el hecho de que los Estados partes no cumplan sus obligaciones con arreglo al Pacto, y especialmente sus obligaciones de presentar informes, ha impedido que el Comité determine efectivamente si en esos Estados se ejercen los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto de conformidad con el mandato conferido al Comité por el Consejo Económico y Social.

45. En su 30º período de sesiones, celebrado en mayo de 2003, el Comité, en un espíritu de diálogo abierto y constructivo con los Estados partes, decidió que en los dos casos mencionados el Comité podrá, mediante una carta del Presidente, señalar a la atención del Estado parte interesado la información recibida e instarlo a presentar sin más demora el informe atrasado, abordando en él las cuestiones planteadas en las comunicaciones de las ONG. Esa carta también se transmitirá a las ONG que lo soliciten.

H. Día de debate general

46. El Comité puede decidir que ha de dedicar un día del período de sesiones a un debate general sobre un determinado derecho o aspecto del Pacto. El objetivo es triple: ese tipo de debate general ayuda al Comité a desarrollar en profundidad una visión común de la cuestión objeto de debate, le permite alentar a todas las partes interesadas a que contribuyan a su labor, y lo ayuda a sentar las bases para futuras observaciones generales o da la oportunidad de examinar un proyecto de observación general.

47. En su 59º período de sesiones, el Comité decidió que celebraría un día de debate general durante su 60º período de sesiones acerca del proyecto de observación general sobre las obligaciones del Estado en virtud del Pacto en el contexto de las actividades empresariales. El día de debate general está previsto para el martes 21 de febrero de 2017. La información práctica sobre la participación en el día de debate general puede consultarse en la página web del Comité (www.ohchr.org/en/hrbodies/cescr/pages/cescrindex.aspx).

I. Otras consultas

48. El Comité ha procurado coordinar su labor con la de otros órganos en la mayor medida posible y utilizar al máximo los conocimientos disponibles en las esferas de su competencia. También ha procurado aprovechar los conocimientos técnicos de los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas competentes, así como los de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los presidentes y los miembros de los grupos de trabajo y otros organismos del Consejo.

49. Durante su 57º período de sesiones, el Comité celebró una reunión oficiosa con los Estados a fin de mantener un diálogo continuo con ellos y examinar cuestiones de preocupación e interés común. El Comité presentó su labor y se refirió en particular a la resolución 68/268 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de los órganos de tratados y el uso del tiempo adicional asignado a sus reuniones. Proporcionó información actualizada sobre el procedimiento simplificado de presentación de informes (la transmisión de una lista de cuestiones previa a la presentación de informes) y sobre la presentación de informes con retraso, e informó sobre el nuevo programa de fomento de la capacidad que dimana de la resolución 68/268. Por último, el Comité hizo una reseña de su labor con respecto a las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto y su labor en cuanto a la preparación de observaciones generales o declaraciones. El Comité también respondió a preguntas de los Estados.

50. Durante su 58º período de sesiones, el Comité celebró reuniones oficiosas con la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, con miras a examinar cuestiones de interés común y estudiar distintas modalidades de cooperación.

J. Participación de organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité

51. A fin de estar tan bien informado como sea posible, el Comité da oportunidades a las ONG para que le presenten información pertinente⁵. Pueden hacerlo por escrito en cualquier momento antes de que se examine el informe de un Estado parte. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones también acepta información de cualquier ONG, presentada en persona o por escrito, siempre que se refiera a asuntos comprendidos en su programa. Además, a partir de noviembre de 2012, el Comité reserva parte de los dos (o tres) primeros lunes de cada uno de sus períodos de sesiones para que los representantes de ONG proporcionen información verbalmente. Esa información deberá: a) centrarse específicamente en las disposiciones del Pacto; b) guardar relación directa con las cuestiones sometidas a la consideración del Comité; c) ser fidedigna; y d) no ser abusiva. Esas reuniones son públicas y disponen de servicios de interpretación y de prensa.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento núm. 2 (E/2001/22-E/C.12/2000/21)*, anexo V.

52. El Comité ha pedido a la secretaría que se asegure de que toda información presentada oficialmente por escrito por las ONG en relación con el examen del informe de un Estado parte sea comunicada lo antes posible a los representantes de dicho Estado parte. La información se suele publicar antes del período de sesiones en el sitio web del ACNUDH. En consecuencia, el Comité supone que si durante el diálogo con el Estado parte se menciona dicha información, este ya tendrá conocimiento de ella.

K. Observaciones generales

53. Atendiendo a una invitación del Consejo Económico y Social, a partir de su tercer período de sesiones el Comité comenzó a preparar observaciones generales sobre los diversos derechos y disposiciones del Pacto, en particular con el fin de ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en virtud de este. En su 57º período de sesiones, el Comité aprobó dos observaciones generales:

a) Observación general núm. 22 (2016) sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva;

b) Observación general núm. 23 (2016), sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.

Al 7 de octubre de 2016, el Comité había aprobado 23 observaciones generales (véase www.ohchr.org/en/hrbodies/cescr/pages/cescrindex.aspx).

54. En sus observaciones generales el Comité procura poner a disposición de todos los Estados partes la experiencia adquirida a través del examen de sus informes con el fin de facilitar y promover la ulterior aplicación del Pacto; señalar a la atención de los Estados partes las deficiencias observadas en gran número de informes; sugerir mejoras en el procedimiento de presentación de informes; y alentar a los Estados partes, las organizaciones internacionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados a alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto. Siempre que sea necesario, el Comité, habida cuenta de la experiencia de los Estados partes y de las conclusiones a que haya llegado basándose en ella, podrá modificar y actualizar sus observaciones generales.

55. En su 21^{er} período de sesiones, el Comité aprobó un modelo para la redacción de observaciones generales sobre derechos específicos consagrados en el Pacto⁶. El Comité convino en que el tema de que tratara una observación general influiría en la estructura general de esa observación y señaló que no se pretendía que las directrices se respetaran al pie de la letra. Sin embargo, contenían indicaciones útiles y una lista de cuestiones que había que tener en cuenta al redactar una observación general. En ese sentido, el modelo contribuiría a que hubiera cierta coherencia en cuanto al contenido, el formato y el alcance de las observaciones generales que aprobara el Comité. Este destacó la importancia de que las observaciones generales fueran claras y de una extensión razonable y que las pudiera comprender fácilmente toda una gama de lectores, en particular los Estados partes en el Pacto. El modelo permitiría también que la estructura de las observaciones generales fuera coherente e inteligible, lo que facilitaría su consulta y consolidaría la interpretación autorizada del Pacto que enuncia el Comité en sus observaciones generales.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento núm. 2 (E/2000/22-E/C.12/1999/11 y Corr.1)*, anexo IX.

L. Declaraciones y cartas aprobadas por el Comité

56. Con el fin de ayudar a los Estados partes en el Pacto, el Comité aprueba declaraciones tendientes a aclarar y reafirmar su posición en relación con importantes acontecimientos y cuestiones internacionales que afectan a la aplicación del Pacto.

57. El 24 de junio de 2016, último día del 58º período de sesiones, el Comité aprobó una declaración sobre la deuda pública, las medidas de austeridad y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ([E/C.12/2016/1](#)). En la declaración, el Comité se dirigió no solo a los Estados prestatarios sino también a las entidades de préstamo, incluidos los Estados pero también en particular las organizaciones internacionales o regionales (como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento). Destacó la importancia de las normas de derechos humanos en la aplicación de los programas de consolidación fiscal, que a menudo son una condición para obtener préstamos y que han tenido un efecto negativo en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en muchos Estados y afectan de manera desproporcionada a los individuos y grupos más desfavorecidos y marginados.

58. El 7 de octubre de 2016, último día del 59º período de sesiones, el Comité aprobó una declaración sobre los defensores de los derechos humanos y los derechos económicos, sociales y culturales ([E/C.12/2016/2](#)). En la declaración, el Comité destacó la importancia de la función de la sociedad civil y observó que los defensores de los derechos humanos a menudo se enfrentan a riesgos y amenazas a consecuencia de su labor. Destacó que consideraba que las amenazas o violencias contra defensores de los derechos humanos equivalen a violaciones de los deberes del Estado respecto de la realización de los derechos previstos en el Pacto. Recordó a los Estados su responsabilidad de garantizar la efectiva protección de los defensores de los derechos humanos contra todo tipo de abuso, violencia y represalia. El Comité también enumeró medidas específicas de importancia fundamental para salvaguardar la labor de los defensores de los derechos humanos.

59. Al 7 de octubre de 2016, el Comité había aprobado 24 declaraciones. Además, el Presidente del Comité ha dirigido cartas abiertas a los Estados partes en el Pacto sobre cuestiones de especial interés, como los derechos económicos, sociales y culturales y la crisis económica y financiera y las correspondientes medidas de austeridad, y la agenda para el desarrollo después de 2015 (véase www.ohchr.org/en/hrbodies/cescr/pages/cescrindex.aspx).

Capítulo III

Presentación de informes por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

60. Con arreglo al artículo 58 de su reglamento, el Comité, en su 50ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2016, examinó la situación en cuanto a la presentación de informes con arreglo a los artículos 16 y 17 del Pacto.

61. A este respecto, el Comité tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Nota del Secretario General sobre las directrices generales revisadas relativas a la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes ([E/C.12/2008/2](#));

b) Nota del Secretario General sobre la situación de la presentación de los informes de los Estados partes al 11 de julio de 2016 ([E/C.12/59/2](#)).

62. El Secretario General informó al Comité de que, además de los informes previstos para el examen por el Comité en sus períodos de sesiones 57º, 58º y 59º (véanse los párrafos 66, 67 y 68 *infra*), entre el 9 de octubre de 2015 y el 7 de octubre de 2016 había recibido los informes presentados de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto por los siguientes Estados partes: Colombia, Federación de Rusia, México, Países Bajos, Pakistán, República de Corea, Sri Lanka y Uruguay.

Capítulo IV

Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

63. En su 57º período de sesiones, el Comité examinó los informes siguientes, presentados por tres Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto.

Informe inicial

Namibia [E/C.12/NAM/1](#)

Informes periódicos segundo a quinto combinados

Kenya [E/C.12/KEN/2-5](#)

Sexto informe periódico

Canadá [E/C.12/CAN/6](#)

64. En su 58º período de sesiones, el Comité examinó los informes siguientes, presentados por siete Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto.

Informe inicial

Burkina Faso [E/C.12/BFA/1](#)

Segundo informe periódico

Honduras [E/C.12/HND/2](#)

Informes periódicos segundo a cuarto combinados

ex República Yugoslava de Macedonia [E/C.12/MKD/2-4](#)

Cuarto informe periódico

Francia [E/C.12/FRA/4](#)

Informes periódicos cuarto y quinto combinados

Angola [E/C.12/AGO/4-5](#)

Sexto informe periódico

Suecia [E/C.12/SWE/6](#)

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte [E/C.12/GBR/6](#)

65. En su 59º período de sesiones, el Comité examinó los informes siguientes, presentados por siete Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto.

Segundo informe periódico

Líbano [E/C.12/LBN/2](#)

Tercer informe periódico

Túnez [E/C.12/TUN/3](#)

Cuarto informe periódico

República Dominicana [E/C.12/DOM/4](#)

Quinto informe periódico

Costa Rica [E/C.12/CRI/5](#)

Informes periódicos quinto y sexto combinados

Filipinas [E/C.12/PHL/5-6](#)

Sexto informe periódico

Chipre [E/C.12/CYP/6](#)

Polonia [E/C.12/POL/6](#)

66. En su octavo período de sesiones, el Comité decidió abandonar la práctica de incluir en su informe anual resúmenes del examen de los informes de los Estados partes. En su lugar, se hace referencia a las correspondientes actas resumidas de las sesiones del Comité durante las que se examinaron los informes. El Comité aprobó observaciones finales sobre cada uno de los informes examinados. Las observaciones finales enumeradas a continuación pueden consultarse en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas. Según la práctica establecida, los miembros del Comité no participan en el diálogo con la delegación ni en la elaboración o la aprobación de las observaciones finales relativas al informe de su propio país.

Observaciones finales aprobadas en el 57º período de sesiones

<i>Estado parte</i>	<i>Signatura</i>
Canadá	E/C.12/CAN/CO/6
Kenya	E/C.12/KEN/CO/2-5
Namibia	E/C.12/NAM/CO/1

Observaciones finales aprobadas en el 58º período de sesiones

<i>Estado parte</i>	<i>Signatura</i>
Angola	E/C.12/AGO/CO/4-5
Burkina Faso	E/C.12/BFA/CO/1

<i>Estado parte</i>	<i>Signatura</i>
ex República Yugoslava de Macedonia	E/C.12/MKD/CO/2-4
Francia	E/C.12/FRA/CO/4
Honduras	E/C.12/HND/CO/2
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	E/C.12/GBR/CO/6
Suecia	E/C.12/SWE/CO/6

Observaciones finales aprobadas en el 59º período de sesiones

<i>Estado parte</i>	<i>Signatura</i>
Chipre	E/C.12/CYP/6
Costa Rica	E/C.12/CRI/CO/5
Filipinas	E/C.12/PHL/CO/5-6
Líbano	E/C.12/LBN/CO/2
Polonia	E/C.12/POL/CO/6
República Dominicana	E/C.12/DOM/CO/4
Túnez	E/C.12/TUN/CO/3

Capítulo V

Actividades del Comité en relación con el Protocolo Facultativo

A. Progresos en la labor relativa a las comunicaciones individuales presentadas

67. Cuando se aprobó el presente informe, el Comité había recibido 14 comunicaciones en virtud del Protocolo Facultativo desde su entrada en vigor. La situación actual de las comunicaciones registradas es la siguiente:

- a) Examen terminado con la aprobación de un dictamen a tenor del artículo 9, párrafo 1, del Protocolo Facultativo: 2, de las cuales en 1 se determinó que no se había vulnerado el Pacto;
- b) Comunicaciones declaradas inadmisibles: 7;
- c) Comunicaciones canceladas o retiradas: ninguna;
- d) Comunicaciones cuyo examen no ha terminado: 5.

68. En su 57º período de sesiones, el Comité aprobó dictámenes sobre el fondo de la comunicación núm. 1/2013, *López Rodríguez c. España*, y declaró que la comunicación núm. 11/2015, *F. G. M. y otros c. España*, era inadmisibles. En su 58º período de sesiones, el Comité examinó la admisibilidad de las comunicaciones núm. 3/2014, *C. A. P. M. c. el Ecuador*; núm. 12/2016, *J. M. R. H. y otros c. España*; y núm. 13/2016, *E. C. P y otros*

c. *España*, y las declaró inadmisibles. En su 59º período de sesiones, el Comité examinó la admisibilidad de la comunicación núm. 4/2014, *Merino Sierra c. España* y la declaró inadmisible.

69. En los períodos de sesiones 57º, 58º y 59º, el Presidente-Coordinador del grupo de trabajo sobre comunicaciones, Heisoo Shin, informó sobre las actividades del grupo de trabajo. Durante el período que se examina, el grupo de trabajo celebró un total de ocho reuniones fuera del pleno y examinó cuestiones relativas a la labor del Comité en relación con el Protocolo Facultativo.

70. En su 59º período de sesiones, el Comité aprobó directrices sobre las intervenciones de terceros, con el fin de regular la intervención de otras personas y entidades en el examen de comunicaciones individuales, de conformidad con el artículo 8 del Protocolo Facultativo.

B. Seguimiento de los dictámenes del Comité sobre comunicaciones individuales

71. La aplicación del dictamen del Comité sobre una comunicación (núm. 2/2013, *I. D. G. c. España*) es actualmente objeto de seguimiento. En el 58º período de sesiones, el grupo de trabajo sobre las comunicaciones designó a Rodrigo Uprimny Relator sobre el seguimiento de la comunicación núm. 2/2013.

Capítulo VI Sesión conjunta del Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con ocasión del 50º aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

72. El 23 de junio de 2016, en su 58º período de sesiones, el Comité celebró una sesión conjunta con el Comité de Derechos Humanos ([CCPR/C/SR.3273-E/C.12/2016/SR.48](#)). La sesión fue organizada en el contexto del 50º aniversario de ambos Pactos y simbolizó la indivisibilidad y la interrelación de todos los derechos humanos —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales—, además de celebrar la labor de los dos Comités establecidos para supervisar la aplicación de los Pactos “gemelos”. Aunque la interrelación, la interdependencia, la indivisibilidad y la complementariedad de todos los derechos humanos han sido ampliamente reconocidas desde hace decenios, el Comité destacó la necesidad de adoptar medidas concretas para promover esos principios. Miembros de ambos comités presentaron ideas innovadoras respecto de la labor conjunta en cuestiones de fondo y de procedimiento, teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente a los nuevos desafíos que afectan al disfrute de todos los derechos humanos.

Capítulo VII Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto

73. Además de las dos observaciones generales (párr. 56) y las dos declaraciones (párrs. 60 y 61) aprobadas en 2016 a las que se ha hecho referencia, el Comité siguió reflexionando sobre cuestiones que afectan a su labor. Como el tiempo de reunión oficial asignado al Comité resulta limitado para los debates sustantivos detallados, los miembros

también se han puesto en contacto con los asociados a fin de recabar su apoyo en la creación del espacio necesario y la facilitación de esos debates. También realizan ellos mismos investigaciones de antecedentes, o con el apoyo del ACNUDH, cuyas capacidades son cada vez más limitadas.

Capítulo VIII

Decisiones adicionales aprobadas y cuestiones debatidas por el Comité en sus períodos de sesiones 57º, 58º y 59º

A. Participación en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones

74. Los miembros del Comité siguieron participando o colaborando desde diversos ámbitos en iniciativas promovidas por diferentes partes interesadas para mejorar la comprensión y aplicación del Pacto. Esa participación puede solicitarse al Comité por conducto de la Presidencia, directamente a los miembros o a través de la secretaría.

B. Observaciones generales y declaraciones futuras

75. En su 58º período de sesiones, el Comité concluyó la primera lectura del proyecto de observación general sobre las obligaciones del Estado en virtud del Pacto en el contexto de las actividades empresariales. Encomió a los Relatores, Olivier De Schutter y Zdzislaw Kedzia, por la labor realizada hasta la fecha y los alentó a proseguir las consultas y seguir desarrollando el proyecto. Durante su 50º período de sesiones, el Comité fue informado sobre las consultas realizadas desde el anterior período de sesiones y acordó poner el proyecto a disposición del público y celebrar un día de debate sobre el proyecto en su 60º período de sesiones.

76. Actualmente se está trabajando en otras dos observaciones generales (véase [E/2016/22-E/C.12/2015/3](#), párr. 73), para lo cual se ha llevado a cabo la investigación de antecedentes, a saber, sobre la pertinencia de los derechos enunciados en el Pacto para el medio ambiente y el desarrollo (Relator, Nicolaas Jan Schrijver) y sobre el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones (art. 15, párr. 1 b)) (Relator, Mikel Mancisidor de la Fuente). La labor relacionada con otras observaciones generales será examinada cuando estén próximas a la conclusión las que se están preparando actualmente.

C. Métodos de trabajo del Comité

77. El Comité examinó nuevamente ciertos aspectos de sus métodos de trabajo, habida cuenta de la aprobación por la Asamblea General, el 9 de abril de 2014, de la resolución 68/268 sobre el fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

78. En su 57º período de sesiones, el Comité debatió sobre la importancia de que los proyectos de documentos estuvieran disponibles a tiempo para su examen y decidió que todo proyecto de documento relativo a sus actividades en el marco del Pacto que requiera el examen y la aprobación por el Comité o el grupo de trabajo antes del período de sesiones deberá traducirse a los idiomas de trabajo del Comité antes del período de sesiones en que se examinará. Esto incluye todo documento relativo a la presentación de informes (como los proyectos de listas de cuestiones y los proyectos de listas de cuestiones previas a la

presentación de informes, o cualquier proyecto de documento relativo al seguimiento de observaciones finales), las denuncias individuales, el procedimiento de investigación, las interpretaciones autorizadas (como los proyectos de observaciones generales), los métodos de trabajo u otras cuestiones (como los proyectos de informes anuales, un proyecto de reglamento y el proyecto de directrices).

79. Como acordó en sus períodos de sesiones 52º y 53º, a fin de someter a prueba el procedimiento simplificado de presentación de informes respecto de los Estados cuyos terceros informes periódicos debieran presentarse en 2017, el Comité envió sendas notas verbales a nueve Estados ofreciéndoles la oportunidad de acogerse al procedimiento. Al 9 de octubre de 2015 habían respondido cuatro de esos nueve Estados. Cabe destacar que varios otros Estados solicitaron tener la posibilidad de acogerse a ese procedimiento. Por consiguiente, en su 57º período de sesiones, el Comité aprobó listas de cuestiones previas a la presentación de los informes de tres Estados partes cuyos informes debían presentarse en 2017.

80. En su 57º período de sesiones, el Comité decidió iniciar a título de prueba la utilización de un equipo de tareas, un grupo designado de miembros encargado de dirigir el diálogo con un Estado parte. La decisión se adoptó en un intento de avanzar hacia una metodología armonizada para el diálogo constructivo y mejorar la coordinación para aprovechar al máximo el uso del tiempo disponible, hacer más eficaz el diálogo y fomentar un diálogo más interactivo y productivo con los Estados partes, de conformidad con la resolución 68/268.

81. La prueba demostró que este sistema era sumamente eficaz y eficiente. Por lo tanto, el Comité decidió generalizar la utilización de equipos de tareas para todos los diálogos con los Estados partes. En la medida de lo posible, cada equipo de tareas se constituye con arreglo a los conocimientos especializados sobre el tema, la distribución geográfica y la aptitud lingüística de los miembros del Comité. El Comité siguió examinando y perfeccionando este enfoque en su 59º período de sesiones, con miras a aprovechar al máximo el uso del tiempo a disposición de las delegaciones para proporcionar respuestas orales a sus preguntas.

82. En lo que respecta al tiempo asignado a las reuniones informativas, el Comité convino en destinar tiempo a la interacción con la sociedad civil, los órganos de las Naciones Unidas y otros asociados el primer día de la semana o de las dos o tres primeras semanas del período de sesiones, según proceda, debido al mayor número de informes examinados en cada período de sesiones y de conformidad con las prácticas que siguen otros órganos de tratados. El Comité opina que ello contribuirá a que el proceso de presentación de informes tenga mayor repercusión en los países, ya que incrementará la participación de las partes interesadas a nivel nacional tanto antes como después de que se examinen los informes de los Estados partes.

Capítulo IX

Otras actividades del Comité en 2016

83. El sábado 27 de febrero de 2016 los miembros del Comité participaron en un retiro oficioso para reflexionar sobre los presupuestos públicos y el máximo de recursos disponibles para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. La reunión fue organizada conjuntamente y acogida por la Fundación Friedrich Ebert. Las deliberaciones internas ofrecieron a los participantes un espacio en el que intercambiar opiniones sobre cuestiones relativas a los presupuestos públicos.

84. El 20 de junio de 2016, los miembros del Comité fueron invitados por la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra a una mesa

redonda oficiosa sobre el tema “Aplicación y vías de recurso”. Esto fue organizado en el contexto de la plataforma para miembros de órganos creados en virtud de tratados, en cooperación con Red-DESC, la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los miembros del Comité de Derechos Humanos también participaron en este debate, que supuso una oportunidad más para que los miembros de ambos Comités intercambiasen información sobre aspectos concretos de su labor, compartiesen experiencias e intercambiasen opiniones.

85. El 3 de octubre de 2016, los miembros del Comité fueron invitados por la Academia de Ginebra de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, en el contexto de la plataforma para miembros de órganos creados en virtud de tratados, a un debate oficioso sobre las modalidades para señalar a la atención de los Estados partes las obligaciones contraídas en virtud del Pacto en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. También estudiaron formas prácticas de llamar la atención sobre los vínculos entre las disposiciones del Pacto y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como las metas y los indicadores identificados.

Capítulo X

Aprobación del informe

86. En su 78ª sesión, celebrada el 7 de octubre de 2016, el Comité examinó su proyecto de informe al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 57º, 58º y 59º. El Comité aprobó el informe con las enmiendas introducidas en el curso del debate.

Anexo

Miembros del Comité

<i>Nombre</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>El mandato expira el 31 de diciembre</i>
Aslan Abashidze (Vicepresidente)	Federación de Rusia	2018
Mohamed Ezzeldin Abdel-Moneim *	Egipto	2016
Clement Atangana	Camerún	2018
Maria-Virginia Bras Gomes	Portugal	2018
Shiqiu Chen *	China	2016
Chandrashekhar Dasgupta	India	2018
Olivier De Schutter	Bélgica	2018
Zdzislaw Kedzia *	Polonia	2016
Azzouz Kerdoun	Argelia	2018
Mikel Mancisidor de la Fuente * (Vicepresidente)	España	2016
Sergei Martynov	Belarús	2016
Ariranga Govindasamy Pillay (Relator)	Mauricio	2016
Lydia Ravenberg *	Suriname	2016
Renato Zerbini Ribeiro Leão (Vicepresidente)	Brasil	2018
Waleed Sadi * (Presidente)	Jordania	2016
Nicolaas Schrijver	Países Bajos	2016
Heisoo Shin	República de Corea	2018
Rodrigo Uprimny	Colombia	2018

* Miembro reelegido para un mandato de cuatro años a partir del 1 de enero de 2017.

